

V.- ANUNCIOS

OTROS ANUNCIOS OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Guadiana

Anuncio de 07/01/2020, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, sobre el régimen de extracciones para la masa de agua subterránea Mancha Occidental II (MASb MO-II). [2020/55]

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en su reunión del día 12 de diciembre de 2019 adoptó, entre otros, el acuerdo de establecer el Régimen de Extracciones para el año 2020 de la Masa de Agua Subterránea Mancha Occidental II (MASb MO-II), el cual quedó definido con el texto que se inserta:

1. Antecedentes:

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16 de diciembre de 2014, adoptó, entre otros, tal y como dispone el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 171 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, el acuerdo de declarar la Masa de Agua Subterránea Mancha Occidental II (MASb Mancha Occidental II) en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico.

Con fecha 17/03/2017 y de acuerdo al artículo 56.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA) se constituyó la Comunidad de Usuarios de MASb Mancha Occidental II.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.1 b) del TRLA la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, previa consulta con la Comunidad de Usuarios, aprobó con fecha 23 de noviembre de 2017 el Programa de Actuación para la recuperación del buen estado de la MASb Mancha Occidental II.

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en su reunión del día 20 de diciembre de 2017 adoptó, entre otros, el acuerdo de establecer el Régimen de Extracciones para el año 2018 de la MASb Mancha Occidental II. Dicho Régimen de Extracciones se proroga para el año 2019 según acuerda La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su sesión del 19 de diciembre de 2018.

Por otra parte la Revisión del Plan Especial de Sequía de la Cuenca Hidrográfica del Guadiana (PESCHG) ha sido aprobada por Orden TEC/1399/2018, de 28 de noviembre. El PESCHG tiene como objetivo específico, entre otros, evitar o minimizar los efectos negativos de la sequía sobre el estado de las masas de agua. Así mismo, define mecanismos para detectar lo antes posible, y valorar, las situaciones de sequía prolongada y escasez coyuntural y establece las acciones a aplicar en el escenario de sequía prolongada y las medidas que corresponden en cada escenario de escasez coyuntural.

2. Régimen anual de extracciones para el 2020

Se proroga el Régimen de Extracciones de la Masa de Agua Subterráneas Mancha Occidental II para el año 2020, excepto los siguientes apartados.

5. Volumen máximo a utilizar para usos de regadío y otros usos.

Analizado el descenso de los niveles piezométricos registrado durante el último año, se constata que a pesar de las limitaciones establecidas en los Regímenes de Extracción de años anteriores, no se ha revertido la tendencia decreciente en los mismos, produciéndose un agravamiento del estado cuantitativo de la MASb Mancha Occidental II.

Por otra parte, la MASb Mancha Occidental II se ubica dentro de la Unidad Territorial de Escasez 01 Mancha Occidental (UTE 01). Durante la totalidad del último año el índice de escasez ha correspondido a un escenario de alerta y en el informe de sequía y escasez del 1 de diciembre 2019 se mantiene en situación de emergencia, sin que haya perspectiva de mejora para el próximo año.

El PESCHG establece como medida particular a aplicar en el escenario de emergencia, el ajuste de las extracciones de aguas subterráneas en masas en riesgo a través del Régimen Anual de Extracciones. Así mismo, entre las medidas generales a aplicar en todas las UTEs, se recomienda a las Entidades Locales reducir las dotaciones de abastecimiento e industria en un 15%.

Por coherencia con las recomendaciones a las Entidades Locales se recomienda la reducción de un 15 % en las dotaciones para los usos industriales y ganaderos.

Para el uso de regadío, el volumen máximo a utilizar por aprovechamiento deberá reducirse respecto a las asignaciones establecidas en el régimen anual de extracciones para 2019, resultando una dotación de 1.900 m³/ha para cultivos herbáceos (reducción del 5%) y 1.400 m³/ha para los leñosos (reducción del 6,67%). Si la dotación reconocida en el título de derecho fuera inferior a estos valores, a esta no se le aplicaría reducción.

Para usos domésticos distintos del abastecimiento poblacional y usos recreativos, el volumen máximo a utilizar en el año 2020 se reducirá un 10% respecto del volumen reconocido en el título de derecho.

Las limitaciones establecidas en el volumen máximo a utilizar en los aprovechamientos estarán vigentes en tanto se mantenga la situación de alerta o emergencia de la UTE 01, Mancha Occidental. En caso de que el valor del índice de escasez se corresponda con un escenario de prealerta las dotaciones a aplicar en cada aprovechamiento serán las establecidas para el régimen anual de extracciones de 2019.

7. Acumulación de recursos hídricos en las explotaciones agrícolas

El Régimen Anual de Extracciones para el año 2019 contemplaba en el apartado 7 la posibilidad, con carácter excepcional, de concentrar en uno o varios aprovechamientos los recursos hídricos a los efectos de una explotación racional de los recursos y con el fin de alcanzar una agricultura sostenible que permitiese una adecuada rotación de cultivos.

Comprobado que la acumulación de recursos hídricos no supone una medida efectiva de ahorro de agua, ya que moviliza unos recursos que en caso de no permitir la concentración de los mismos no serían utilizados, no procede para el Régimen Anual de Extracciones de 2020 prorrogar la acumulación de recursos hídricos en explotaciones agrícolas.

Entrada en vigor:

El presente Régimen de Extracciones se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y tendrá vigencia durante el año natural 2.020; igualmente se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real, Toledo, Cuenca y Albacete.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura o ante el del mismo orden jurisdiccional en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor, todo ello de conformidad con los artículos 14, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, 7 de enero de 2020

El Secretario General
ROBERTO CARBALLO VINAGRE